

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . 0.50  
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . 0.40  
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. . 0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

«Gaceta» núm. 137 de 7 Mayo).

#### Comisaría general de Abastecimientos.

En virtud de lo establecido en el número 5 de la Real orden de 2 del actual, sobre tasa y exportación de aceite de oliva, y para mayor eficacia de lo dispuesto en la Real orden de Hacienda de 22 de Abril último sobre exportación de aceite a América, con objeto de evitar que por dificultades ó demoras en la obtención de los certificados ó títulos de propiedad de las marcas, denominaciones ó nombres, no imputables á los interesados, puedan quedar algunos privados de exportación á pesar de reunir las condiciones y requisitos fijados en la Real orden últimamente citada, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

Las Cámaras de Comercio é Industria y las Agrícolas, remitirán informadas á la Dirección general de Aduanas, dentro del plazo establecido en el número 2 de la Real orden de 22 de Abril próximo pasado, las peticiones de exportación, aun cuando no se hayan acompañado los certificados, títulos del Registro español de la propiedad, siempre que los solicitantes declaren ser propietarios de marca de fábrica ó de comercio ó de nombres comerciales, en las condiciones establecidas en la mencionada Real orden, expresando todas las circunstancias que en dichas marcas ó nombres concurrán.

Los solicitantes, si procediera, serán tenidos en cuenta en el prorrateo, pero no obtendrán autorización para exportar sino después de dejar acreditado con la presentación del oportuno certificado, la propie-

dad de las marcas ó nombres comerciales.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva hacerlo público por medio del *Boletín Oficial* de esa provincia, con objeto de que las entidades de referencia puedan emitir el informe que se las pide, dentro de lapso fijado al efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subvenciones de todas las provincias.

«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de

oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos, y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Instituto é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio, y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrá ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 126 de 6 de Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 968.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.467.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel de Eguariza y Maturana, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Abril último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Cartagenera*, de mineral de plomo, sita en término de Mazarrón y en el paraje de Los Perules, terreno que linda por el N. con la mina «Vaticinio»; por el E. con la llamada «Santa Justina» (Cabezo negro); por el S. con «San Vicente» («Militara»), y por O. con las minas «Convenio» y «San Antonio»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del puentecillo que para verter escombros tiene construido en dicho terreno la Sociedad Anónima minera Alumbre y sus Derivados, sirviendo de referencias de dicho punto las tres visuales que se expresan á continuación: 1.ª Desde el origen ó la chimenea de la mina «Aurelia»... 106°—2.ª Desde el mismo origen á la Fábrica de electricidad de Mazarrón... 127° 30 metros.—3.ª Desde el mismo origen á la chimenea más alta de la mina «Talia»... 256°; desde el punto de partida y en dirección O. (9° N.) se medirán 100 metros y se colocará á la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. (180° N.) 200; 2.ª á 3.ª E. (270° N.) 300; 3.ª á 4.ª N. (360°) 400; 4.ª á 5.ª O. (90° N.) 300, y 5.ª á 1.ª S. (180° N.) 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Mayo de 1918.—José Carbonell.

Tercera sección.

Número 958.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MAYO DEL AÑO 1918

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes. formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with 2 columns: Articulos (Pesetas) and TOTAL por capitulos (Pesetas).

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL

Table listing expenses for administrative purposes, including representation, salaries, and materials.

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table listing general services expenses such as travel, printing, and elections.

CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO

Table listing mandatory public works expenses, including road repairs and construction.

CAPITULO IV.—CARGAS

Table listing various charges and taxes, including provincial contributions and pensions.

CAPITULO V.—INSTRUCCION PUBLICA

Table listing public instruction expenses, including provincial council, normal schools, and libraries.

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA

Table listing beneficence expenses, including provincial council attention, hospital subsidies, and orphanages.

CAPITULO VII.—CORRECCION PUBLICA

Table listing public correction expenses, including prison costs and penal establishments.

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS

Table listing unforeseen expenses for the month.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table listing expenses for the foundation and construction of new establishments.

CAPITULO X.—CARRETERAS

Table listing road construction expenses, including subsidies and general government construction.

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table listing various other works expenses.

CAPITULO XII.—OTROS GASTOS

Table listing other expenses of interest to the province.

CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS

Table listing results from closed exercises, including pending obligations.

CAPITULO XIV

Table listing obligations outside the budget.

TOTAL GENERAL... 130.667 94

En Murcia a 24 de Abril de 1918.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.: El Presidente de la Diputación provincial, Clemares.

Sesión de 1.º de Mayo de 1918.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 940.

**Requisitoria.**

Alfonso García José Antonio, hijo de Gerónimo y María de los Angeles, natural de La Unión, de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, provincia de Murcia, procesado por prófugo, comparecerá en el término de treinta días ante Don Pedro Azuar y Barcelona, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 19 de Abril de 1918.—Juez instructor, Pedro Azuar.—El Secretario, Pascual Jimeno.

Número 959.

**Requisitoria.**

García Andreu Juan, hijo de Fernando y Catalina, natural de Totana, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, señas personales, color sano, nariz regular, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Totana, procesado por faltar á concentración ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa número 4 Don José Alvarez Entrena, comparecerá en término de treinta días.

Alicante 6 de Mayo de 1918.—El Capitán Juez instructor, José Alvarez.

## Quinta sección.

Número 525.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica—Cuarto trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**BENIAJAN**

Francisco Sánchez, 5'34 pesetas.  
Francisco Serrano, 1'78.  
José Tomás, 1'90.  
Juan Sánchez, 7'17.  
José Serrano, 2'73.  
Miguel García, 28'15.  
Pedro González, 1'78.  
Tomás Magaña, 5'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Febrero de 1918.—El Agente, Patricio López.

Número 286.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª  
Término municipal de Pacheco  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**GUADALUPE**

Mateo Lorenzo, 78'05 pesetas.  
Marcos Nicolás, 6'50.  
José Toral, 5'34.  
Sebastián Ruiz, 14'52.  
José Suárez, 3'73.  
María Sánchez, 1'54.  
José García, 1'84.  
José M.ª Martínez, 2'43.  
José Ruiz, 1'90.  
María García Martínez, 3'74.  
Manuel Gómez, 1'66.  
Pascual Rabadán, 2'78.  
Ramón Cerezo, 3'85.  
Simón García, 4'86.  
José Vidal, 3'56.  
José Rabadán Gómez, 3'85.  
José Manzanera, 5'34.  
Josefa Ruiz, 2'37.  
Juan Guillén, 3'61.

Luis Martínez, 7'11.  
Pascual Ortiz, 2'08.  
María García, 8'88.  
Juan Pascual, 31'15.  
Juan Vicente, 5'52.  
Juan Rabadán, 1'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 439.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**DESCONOCIDOS**

Ginés Olón, 1'62 pesetas.  
Manuela Martínez, 7'90.  
Alfonso García, 2'48.  
Ana Martínez, 7'29.  
Ginés Ruiz, 2'02.  
Francisco Martínez, 1'52.  
Blas Martínez, 1'52.  
Diego Sotelo, 3'39.  
Francisco González, 1'77.  
Francisco Miralles, 2'55.  
Manuela Pérez, 2'53.  
Gregorio Torres, 6'27.  
Juan José Martínez, 1'67.  
Juan Domingo Ortega, 2'79.  
Francisco Cervantes, 3'90.  
Francisco Víctor, 3'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Febrero de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

## Sexta sección.

Número 863.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Desestimar la instancia de Don Francisco Morote, Regente de la Escuela Graduada, aneja á la Normal de Maestros de esta capital, solicitando en propiedad una fosa nicho en el Cementerio de N. P. J., á cambio del abono de parte de su crédito por alquileres devengados y no satisfechos hasta la fecha actual; y

Adquirir ejemplares por valor de 25 pesetas de la obra del Sr. Sastre Moreno, titulada «Alma Huertana»

Sesión del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Febrero próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder permiso á D. Joaquín Cerdá Reig, para fortificar con muros en la confrontación de su finca de la Flota, los quijeros de la acequia de Nelva y del brazal de la misma, cubriendo la primera y aprovechando dichos quijeros.

Conceder permiso á D. Adrián Viudes Guirao, para cubrir y utilizar el trayecto de la acequia de Alfande al paso por los terrenos de su propiedad comprendidos entre la carretera de Cartagena y el camino de la Estación del Ferrocarril.

Conceder permiso á D. Salvador Esteve López, para fortificar el quijero del cauce del Azarbe mayor en la confrontación de su finca de Monteagudo cerca de la carretera.

Conceder permiso á D. José García Martínez, para cubrir la confrontación de su molino titulado de Miñano, antes Rocafull, sobre la acequia de Alfat ó la Raya ó Puxmarina.

Conceder permiso á D. Diego García Ponce, dueño de la casa número 17, de la calle del Cigarral, para cubrir y utilizar en la confrontación de ella la acequia de Benetucer.

Previa declaración de urgencia aprobar la moción de varios señores Concejales, referente á la centralización de la venta de carnes en la media Plaza de Abastos que hay construida en el Plano de San Francisco.

Previa declaración de urgencia otorgar autorización al Excelentísimo Sr. D. Isidoro de la Cierva, para celebrar una reunión del partido Conservador el día diez de los corrientes en el Teatro Romea; y

Pedir al Sr. Ingeniero, encargado de las obras de canalización de los cauces mayores, la Memoria del proyecto para los de Aljufía, interesando del Ministro de Fomento la pronta ejecución.

Sesión del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos; y  
Conceder permiso á D. Tomás Martínez Ponce, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa nú-

mero 18 de la calle de la Traición á la alcantarilla pública.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha 20 de los corrientes, exceptuando del requisito de subasta pública las obras de reparación y posterior conservación de diferentes vías urbanas.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Destimar un recibo de servicio de carruajes para llevar á la Comisión del Juzgado de San Juan á la práctica de diligencias sumariales al partido de Benijáfan, que se le comunicó al Sr. Juez como igualmente al de la Catedral.

Conceder permiso á D. Manuel Maza Ruiz, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa número 13, de la plaza de Santo Domingo al Val de la lluvia; y

Aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, referente á la construcción de un Cementerio en la diputación de Cañadas de San Pedro.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder un socorro de cien pesetas á Carmen Córcoles, hija del guardia municipal fallecido Santiago Córcoles.

Dar al contratista de las obras de la vía urbana en garantía de la cantidad que ha de percibir mensualmente el arbitrio de cédulas personales y cuanto ésta pueda cesar ó modificarse el correspondiente á las rentas de Plaza y Mercado; y

Hacer constar en acta á propuesta del Sr. Ferrán, D. Rosendo, el sentimiento que ha producido el fallecimiento de D. José Clemares Illán, que se asista á su entierro que tendrá lugar esta tarde y que se levante la sesión.

Murcia 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ceferino Pérez Marín.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 19 de Abril de 1918.

Presentado el extracto que precede, acordó el Ayuntamiento prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Número 852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo.

Ordinaria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde Don Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios, durante los días 11 al 20 y del 21 al 28 Febrero anterior, y que ingrese su importe en arcas municipales.

Se acuerda declarar dos vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal y que se provean mediante sorteo en la sesión próxima.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Febrero.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Dada lectura á un escrito de la asociación de Comerciantes é Industriales de esta ciudad protestando por la suspensión del alumbrado público, acordándose quede sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se acuerda que por los señores Concejales Letrados, Dodero y Sánchez Peñuela, se emita sobre la escritura de contratación del servicio de alumbrado público.

Ordinaria del día 15.

Preside el primer Teniente de Alcalde Don José Dodero Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Previo sorteo fueron elegidos Vocales de la Junta municipal para el corriente año los contribuyentes Don Antonio García Paredes y Don Ramón Manzanares Torres.

Se acuerda informar favorablemente varios expedientes de ausencia instruidos á instancias de mozos del actual reemplazo.

Se acuerda continúe sobre la mesa á estudio de los señores Concejales el escrito de la Asociación de comerciantes protestando sobre la suspensión del alumbrado público.

Se acuerda conceder una gratificación de 500 pesetas para las fiestas de Semana Santa.

Se acuerda que por la Comisión correspondiente se formule expediente para comprobar una denuncia contra un Practicante titular.

Ordinaria del día 22.

Preside el primer Teniente de Alcalde Don José Dodero Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios durante los días 1 al 10 y 11 al 20 del actual é ingreso de su importe en arcas municipales.

Accediendo á lo solicitado por la Asociación de propietarios se acuerda publicar un edicto recomendando á los que derriben casas las cerquen en forma conveniente á los efectos de Sanidad.

Se acuerda pasé á informe de la Comisión de Policía urbana, el informe emitido por el perito electricista municipal denunciando los defectos que tiene la línea aérea que suministra fluido á esta sierra.

Por mayoría se acuerda nombrar maestro de la escuela subvencionada de Portmán á Don Eduardo Rojas Rojas.

Se acuerda contestar al escrito de la Asociación de comerciantes sobre protesta por la supresión del alumbrado público, mostrándose el desagrado por las censuras que dirigen si bien estiman que obedecen á error y por desconocimiento de las gestiones que se vienen realizando para conjurar el conflicto.

Accediendo á lo solicitado por Don José Pérez Ceño, se acuerda autorizarle para sus derechos de propiedad de la fosa número 322 del cementerio de esta ciudad á favor de su convecina D.ª Isabel Jiménez Carbajal.

Se acuerda conceder quince días de permiso al Secretario de la corporación Don José Cortés Varla.

Se acuerda que por la Comisión correspondiente se instruya expediente para comprobar una denuncia formulada por el Médico titular del 5.º distrito.

Ordinaria de día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda confirmar la declaración de prófugos á los mozos del actual reemplazo y anteriores que no han comparecido á ser clasificados.

Se acuerda nombrar comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, al Secretario de la Corporación auxiliado del oficial 2.º de Secretaría señor Ruiz Puentes.

Se acuerda pasé á la Comisión correspondiente un escrito de varios vecinos del barrio de la Prosperidad, encomiando la gestión del Médico titular del distrito 5.º

La Unión 8 de Abril de 1918.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 12 de Abril de 1918.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Marzo y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—José Cortés.—V.º B.º: Sánchez.

Número 950.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Abril próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Vicente Muñoz. Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes corriente.

Se aprueban diferentes cuentas de gastos.

Se autoriza al Regidor D. Bartolomé Muñoz para el cobro de los libramientos de la subvención del Estado para la construcción del camino vecinal de esta villa al caserío minero de la Cuesta de Gos.

Se designa al Regidor Sindico D. Arturo Elias Garcia Espejo, como comisionado para la presentación de mozos del actual reemplazo y de los anteriores ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se autoriza á la Presidencia para gestionar de las Autoridades superiores que se exija á la Compañía de este Puerto el dragado de los fondos del mismo por los perjuicios que se vienen causando al comercio y á la navegación por causa de la pérdida de dichos fondos que impide abarlar los vapores á los muelles.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Vicente Muñoz. Se aprueba una cuenta por libros e impresos para la recaudación de arbitrios.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Vicente Muñoz. No se adoptó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Vicente Muñoz. Se aprueban diferentes cuentas. Aguilas cuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, Vicente Muñoz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava sección.

Número 954

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distri-

to de la Catedral de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden de de la Superioridad dimanante de la causa núm. 198 del año 1914, sobre corrupción de menores, contra María Sáez Iniesta (a) Blanca, se cita por medio de esta cédula inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á la testigo Elena Rubio Alcázar, vecina que ha sido del pueblo de Alquerías, en su calle Mayor, y cuyo domicilio actual se ignora, para que personalmente comparezca ante la Sección 1.ª de esta Audiencia, sita en el Plano de San Francisco el día 3 de Junio próximo y hora de las diez, al objeto de prestar declaración en el acto del juicio oral de la expresada causa, bajo percibimiento si no se presentare de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 883.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

REQUISITORIA

García Cánovas Juan, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, hijo de Juan y María Josefa, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por hurto, en la causa número 54 de 1918, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para recibirle inquisitiva y constituirse en prisión en las cárceles de este partido.

La Unión veintitrés de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Juan José González.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 953.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Martínez González Antonio, natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión guardacionero, de 25 años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Cartagena calle del Alto número 35, procesado en causa núm. 17 de 1918, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo percibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 30 de Abril de 1918.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Ortega y Soler.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.